

MINISTERIO  
DE DEFENSA



## ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MILITAR PARA COLABORAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2014

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. ALMIRANTE GENERAL DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA D. Fernando García Sánchez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el titular del Ministerio de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

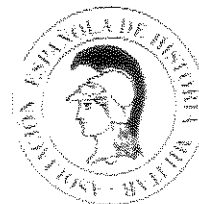
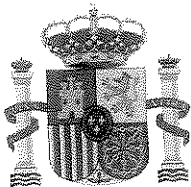
De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Viñas Martín, Presidente de la Asociación Española de Historia Militar (en lo sucesivo ASEHISMI), con domicilio social en Madrid, calle de la Princesa, nº 36, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de 2014 en el ejercicio de la función estatutaria de la institución para poder establecer Convenios de Colaboración.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

Primero. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que: "El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin".

Segundo. Que la Directiva de Defensa Nacional 2012 establece como una de las líneas generales de la política de defensa española acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de defensa.



Tercero. Que la Ley 39/2007 de la Carrera Militar de 19 de noviembre de 2007, atribuye al Centro de Estudios de la Defensa Nacional (en adelante CESEDEN), las funciones de desarrollar actividades de investigación y difusión de la cultura de seguridad y defensa.

Cuarto. Que la ASEHISMI es una entidad asociativa sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, de la que pueden ser socios de número aquellas personas que acrediten fehacientemente haber publicado en cualquier formato o soporte una investigación académica en el ámbito específico de la historia bélica o militar y que se comprometan a pagar las cuotas establecidas, y socios juniors, aquellas personas que, careciendo de ingresos estables, acrediten fehacientemente estar realizando un trabajo de investigación directamente relacionado con la historia bélica o militar. La ASEHISMI tiene entre sus fines primordiales promover y difundir la historia bélica y militar, a cuyo objeto impulsa y favorece estudios, investigaciones y actividades académicas sobre los ejércitos y sobre cuanto esté relacionado con la guerra desde la Antigüedad hasta el Tiempo Presente, dirigidos a contribuir a la promoción de la cultura de seguridad y defensa.

Quinto. Que ambas partes desean estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO

Este Acuerdo Marco tiene por objeto regular las colaboraciones a realizar entre el CESEDEN y la ASEHISMI en el desarrollo de actividades culturales y sociales conforme a sus fines y posibilidades.

### Segunda.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

Consistirá en:

- La organización de actos culturales y sociales conjuntos en su más amplio concepto, cooperando, en su caso, a través de sus respectivos miembros, como ponentes o colaboradores en actos organizados por las Entidades suscriptoras del presente Acuerdo.



- b) La invitación por una de las dos partes a la otra para asistir o participar en sus propios actos o actividades concretas. La invitada comunicará a sus miembros y asociados el contenido de la invitación, así como el día, lugar y hora de la misma.
- c) El Intercambio entre ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, de estudios, informaciones, escritos y libros, que, al entender de cualquiera de ellas, pueda contribuir al buen desarrollo de este Acuerdo.

### **Tercera.- COMUNICACIÓN**

Ambas partes informarán a sus miembros tanto del presente Acuerdo Marco como de los calendarios de actividades propias que sus correspondientes Direcciones estimen de interés.

### **Cuarta.- FINANCIACIÓN**

De la suscripción del presente Acuerdo Marco no se derivará derecho u obligación alguna de contenido económico para las partes.

Las actividades que en un futuro pudieran realizarse basándose en este Acuerdo Marco, no supondrán, en ningún caso, gasto alguno, utilizándose para llevarlas a cabo los medios materiales y humanos con los que cuentan cada una de las partes.

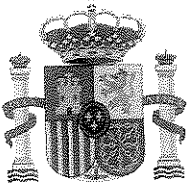
### **Quinta.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

A partir de la firma de este Acuerdo se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de la ASEHISMI y un representante del CESEDEN a fin de supervisar, coordinar y controlar las actividades planificadas conjuntamente. Dicha comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, tomándose en su seno las decisiones por acuerdo entre sus miembros.

En todas las actividades derivadas de este Acuerdo Marco, se respetará siempre la normativa de seguridad militar, así como cualquier otra normativa que fuere de aplicación en su desarrollo.

### **Sexta.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

A este Acuerdo Marco, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del citado texto legal. Las discrepancias surgidas sobre la



MINISTERIO  
DE DEFENSA



interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco intentarán solventarse por entendimiento de las partes, acudiendo para su resolución a los principios establecidos en la citada Ley y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

### Séptima.- VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, renovándose automáticamente por un periodo máximo de 5 años, siempre y cuando ninguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, al menos con un mes de antelación a su expiración anual.

### Octava.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo Marco: el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento grave de una de las partes acreditado por la otra.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, siendo efectiva la resolución transcurrido un mes desde la fecha de dicha comunicación.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL JEFE DE ESTADO MAYOR DE  
LA DEFENSA

Fernando García Sánchez

POR LA ASEHISMI

EL PRESIDENTE DE LA ASEHISMI

Ángel Viñas Martín